

## CIRCULAR N° 001 - FRC25I00003 DEL 21 DE FEBRERO DE 2025 REGULACIÓN CAFETERA

**PARA:** EXPORTADORES DE CAFÉ, AGENTES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS.

**DE:** FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ

**ASUNTO: IMPORTANTE** - Información sobre actualización en el Sistema Informático de la DIAN, para la presentación del certificado de pago de Contribución Cafetera como soporte a la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE).

---

La Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café (Federación), informa que la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN), realizó actualización en su sistemas de Servicios Informáticos Electrónicos (SIE), mediante la cual incluyó en la sección de Vistos Buenos del Arancel de Aduanas la obligatoriedad del documento 103-Certificado de Contribución Cafetera, para la creación y Presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 659 de 2024, el cual modifica parcialmente el artículo 349 del Decreto 1165 de 2019, por lo que se recomienda a los exportadores y agentes de aduana ajustar sus procesos y controles internos, para dar cumplimiento a la normatividad.

En este sentido, por favor tener en cuenta los pasos a seguir para la liquidación y pago de la Contribución Cafetera:

1. Al generar la SAE Borrador, deben digitar un número provisional en el documento código 103 (Certificado Contribucion Cafetera), para que el sistema permita continuar.
2. Solicitar la liquidación de la Contribución Cafetera a la Inspección Cafetera para las operaciones marítimas o al Almacafe correspondiente para las exportaciones aéreas y terrestres, adjuntando la SAE Borrador y los certificados de repeso.

3. Realizar el pago de la Contribución a través de los medios autorizados.
4. Actualizar la SAE Borrador con el número del Certificado de Contribución Cafetera y la fecha en el documento 103 para la debida Presentación de la SAE.

Es importante tener presente que:

- El documento de Contribución Cafetera registra el número de la SAE entregada en la solicitud de liquidación.
- En caso de cambio de una SAE Borrador o SAE Presentada de un café cuya contribución ha sido liquidada y/o pagada, se debe notificar a la Inspección Cafetera con anticipación, para su documentación en el sistema de la Federación y posible verificación por parte de la DIAN.
- No se realizan certificaciones ni modificaciones documentales una vez el café ha sido embarcado, por lo cual recomendamos la revisión de los documentos por parte de los agentes de aduana o declarantes directos.
- La información del número de documento de Contribución registrada en la SAE Presentada será verificada, junto con la fecha de pago de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9 de 1991 y sus modificaciones y el artículo 414 del Estatuto Aduanero.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

**REGULACIÓN CAFETERA**  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS**